

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 17-21 de mayo de 2005

Planificación estratégica

RESOLUCIONES Y DECISIONES DIRIGIDAS O INHERENTES AL COMITÉ DE FLORA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En el Anexo 1 a este documento se presentan todas las instrucciones dirigidas al Comité de Flora o respecto de las que podría ser necesario consultar o informar al Comité. Estas instrucciones se encuentran en las resoluciones en vigor de la Conferencia de las Partes.
3. En el Anexo 2 a este documento se enumeran todas las decisiones actualmente en vigor de la Conferencia de las Partes dirigidas al Comité de Flora o respecto de las que podría ser necesaria la asistencia del Comité.
4. Se invita al Comité de Flora a incluir las precitadas resoluciones y decisiones en su programa de trabajo para 2005-2007, a determinar las prioridades y a considerar la manera más idónea de lograr su aplicación.

RESOLUCIONES VÁLIDAS DIRIGIDAS AL COMITÉ DE FLORA

Resolución No.	Título	Parte relevante
9.24 (Rev. CoP13)	Criterios para enmendar los Apéndices I y II	<p>La Conferencia de las Partes ...</p> <p>RESUELVE que para controlar la eficacia de la protección conferida por la Convención, la situación de las especies incluidas en los Apéndices I y II debería ser examinada periódicamente por los Estados del área de distribución y los autores de las propuestas, sujeto a la disponibilidad de fondos;</p> <p>...</p> <p>Anexo 4</p> <p>...</p> <p>B. Cuando una especie se transfiera al Apéndice II de conformidad con lo estipulado en el párrafo A.2.c) supra, se aplicarán los siguientes procedimientos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando el Comité de Fauna, el Comité de Flora o una Parte tengan conocimiento de que existen problemas en la aplicación por otra Parte de las medidas de gestión y los cupos de exportación, informarán a la Secretaría y si ésta no consigue resolver el asunto satisfactoriamente, informará al Comité Permanente que, tras consultar a la Parte interesada, podrá recomendar a todas las Partes que suspendan el comercio de especímenes de la especie en cuestión con esa Parte, y/o pedir al Gobierno Depositario que prepare una propuesta para transferir nuevamente la especie al Apéndice I. 2. Si al examinar un cupo y las medidas de gestión que lo justifique, el Comité de Fauna o el Comité de Flora tropiezan con cualquier problema de aplicación o posibles perjuicios para una especie, el comité competente pedirá al Gobierno Depositario que prepare una propuesta con las medidas correctivas apropiadas.
11.1 (Rev. CoP13)	Establecimiento de comités	<p><i>En lo que respecta al establecimiento de comités;</i></p> <p><i>En lo que respecta a la representación regional en los Comités de Fauna y de Flora;</i> y</p> <p>Anexo 2</p>
12.8 (Rev. CoP13)	Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II	<p>La Conferencia de las Partes</p> <p><i>En lo que respecta a la realización del examen del comercio significativo</i></p> <p>ENCARGA a los Comités de Fauna y de Flora, en colaboración con la Secretaría y los especialistas competentes, y en consulta con los Estados del área de distribución, que revisen la información biológica, comercial y de otro tipo sobre las especies del Apéndice II sujetas a niveles significativos de comercio, a fin de determinar los problemas y proponer soluciones respecto de la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV, con arreglo al siguiente procedimiento: ...</p>

Resolución No.	Título	Parte relevante
13.1	Financiación y presupuesto de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes	La Conferencia de las Partes ... ACUERDA que: ... b) todas las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora se celebren consecutivamente y en el mismo lugar, y cada dos años se convoquen en Ginebra, al menos que un país anfitrión sufrague la diferencia de los costos entre el lugar propuesto y Ginebra; y c) no se celebren más de dos reuniones ordinarias del Comité Permanente y no más de dos reuniones de cada uno de los Comités de Fauna y de Flora entre las reuniones de la Conferencia de las Partes;
13.10	Comercio de especies exóticas invasoras	La Conferencia de las Partes ... ENCARGA a la Secretaría de la CITES, en conjunción con los Comités de Fauna y de Flora, que establezca cooperación con la Secretaría del CDB y el Grupo de Especialistas de Especies Invasoras de la CSE/UICN en su importante tarea en relación con las especies exóticas invasoras.

RESOLUCIONES VÁLIDAS RESPECTO DE LAS QUE PODRÍA SER NECESARIO
CONSULTAR O INFORMAR AL COMITÉ DE FLORA

Resolución No.	Título	Parte relevante
9.19 (Rev. CoP13) Anexo 3	Directrices para el registro de viveros que exportan especímenes de especies incluidas en el Apéndice I reproducidos artificialmente	La Conferencia de las Partes ... RESUELVE que la Secretaría ... d) recibir y examinar los informes de los viveros registrados, suministrados por las Partes, y presentar al Comité de Flora conclusiones resumidas;
9.25 (Rev.)	Inclusión de especies en el Apéndice III	La Conferencia de las Partes RECOMIENDA que, al considerar la posibilidad de incluir una especie en el Apéndice III, se apliquen las directrices siguientes: ... c) se informe a las Autoridades Administrativas de otros Estados del área de distribución, a los principales países importadores conocidos, a la Secretaría y al Comité de Fauna o al Comité Flora de que está considerando la posibilidad de incluir la especie en el Apéndice III, y recaba su opinión sobre los posibles efectos de esa inclusión; ... PIDE al Comité de Fauna y al Comité de Flora que ayuden a las Partes, en caso necesario, a examinar la situación de las especies incluidas en el Apéndice III, sujeto a la financiación disponible; INSTA a las Partes que hayan incluido especies en el Apéndice III a que examinen periódicamente la situación de estas especies y, tomando en consideración estas directrices y cualesquiera de las recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna y Flora, estudien la posibilidad de mantenerlas en ese Apéndice;

Resolución No.	Título	Parte relevante
10.21	Transporte de animales vivos	<p>La Conferencia de las Partes ENCARGA al Comité de Fauna que se ocupe de los asuntos relacionados con el transporte de animales vivos;</p> <p>...</p> <p>ENCARGA además al Comité de Fauna que, en consulta con la Secretaría:</p> <p>a) establezca el formato de presentación de los datos sobre la mortalidad, las heridas o el deterioro en su salud durante el transporte; y</p> <p>b) lleve a cabo un examen sistemático del alcance y las causas de la mortalidad, las heridas o el deterioro en su salud de los animales durante el proceso de envío y transporte, y de los medios de reducir esa mortalidad, heridas o deterioro en su salud;</p> <p>i) este examen debe incluir un procedimiento para formular recomendaciones a las Partes, con miras a reducir al mínimo la mortalidad, a tenor de las consultas con los países de exportación, importación, reexportación y tránsito, la IATA y la AATA, y de la información complementaria de científicos, veterinarios, instituciones zoológicas, representantes de comercio, transportistas, empresas de fletes y otros especialistas; y</p> <p>ii) las recomendaciones deberán centrarse en especies y países de exportación, importación, reexportación o tránsito concretos, según proceda, en particular los que presentan tasas sumamente elevadas de mortalidad durante el transporte, y deberán apuntar a dar soluciones positivas a los problemas definidos;</p> <p>ENCARGA a la Secretaría:</p> <p>...</p> <p>b) que en consulta con el Comité de Fauna y el Comité Permanente supervise la aplicación de esas recomendaciones y otros aspectos de esta resolución y presente un informe con sus conclusiones y recomendaciones en cada reunión de la Conferencia de las Partes;</p>
11.11 (Rev. CoP13)	Reglamentación del comercio de plantas	<p>La Conferencia de las Partes ...</p> <p><i>En lo que respecta a la educación en materia de conservación de plantas por conducto de la Convención</i></p> <p>RECOMIENDA que:</p> <p>...</p> <p>c) las Partes establezcan y mantengan una coordinación adecuada con las organizaciones nacionales encargadas del comercio de especies vegetales para informarlas acerca de todos los aspectos de la aplicación de la Convención a esas especies y para comunicar a la Secretaría los problemas concretos de aplicación que planteen esas organizaciones nacionales, para su examen por el Comité de Flora;</p>
11.19	Manual de Identificación	<p>La Conferencia de las Partes ENCARGA a la Secretaría que:</p> <p>...</p> <p>g) informe a cada reunión del Comité Permanente, el Comité de Fauna y el Comité de Flora sobre los progresos realizados;</p>

Resolución No.	Título	Parte relevante
12.2 Anexo 1	Procedimiento para aprobar proyectos financiados con fondos externos	... 2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS ... b) La Secretaría examinará los proyectos relacionados con especies que propongan las Partes que busquen financiación y los elaborados como consecuencia de las recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna y de Flora en el Examen del Comercio Significativo. c) La Secretaría, en consulta, cuando sea necesario, con los Comités de Fauna y de Flora, aprobará los proyectos que hayan de ejecutarse y determinará su orden de prioridad.
12.8 (Rev. CoP13)	Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II	La Conferencia de las Partes ... En lo que respecta la supervisión, presentación de informes y reintroducción en el proceso de examen ENCARGA a la Secretaría que, a los fines de supervisar y facilitar la aplicación de esta resolución y los párrafos relevantes del Artículo IV: a) presente un informe en cada reunión del Comité de Fauna o de Flora sobre la aplicación por los Estados del área de distribución de las recomendaciones formuladas por el Comité; y b) mantenga un registro de especies incluidas en el proceso de examen a que se hace alusión en esta resolución y tome nota de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones; y En lo que respecta a la coordinación de estudios de campo ENCARGA a la Secretaría que, según proceda, y en consulta con la Presidencia del Comité de Fauna o de Flora, contrate a la UICN o a otros expertos apropiados para que coordinen, en colaboración con el PNUMA-CMCM, la realización de estudios de campo necesarios para las especies incluidas en el Apéndice II respecto de las que se haya estimado que son objeto de niveles significativos de comercio, y obtenga los fondos necesarios para realizar esos estudios;

DECISIONES VÁLIDAS DIRIGIDAS AL COMITÉ DE FLORA

Visión Estratégica

13.1 La Conferencia de las Partes decide:

- a) ampliar el periodo de validez de la *Visión Estratégica* y su Programa de Actuación, adoptados en la Decisión 11.1 en la 11ª reunión (Gigiri, 2000), hasta finales de 2007 (se adjuntan como Anexo 1);
- b) establecer un Grupo de trabajo sobre el plan estratégico como un subcomité del Comité Permanente, con representación de todas las regiones y de los Comités de Fauna y de Flora, con miras a desarrollar, en cooperación con la Secretaría, un proyecto de Visión Estratégica y Programa de Actuación hasta 2013, en particular para contribuir al logro de los objetivos de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de reducir significativamente la tasa de pérdida de diversidad biológica para 2010;
- c) invitar a las organizaciones intergubernamentales pertinentes a que contribuyan a la labor del Grupo de trabajo sobre el plan estratégico con respecto a posibles sinergias;
- d) instar a todas las Partes y encargar a la Secretaría y a los comités de carácter permanente que evalúen sus esfuerzos en relación con la aplicación de la Visión Estratégica y el Programa de Actuación existentes y sometan sus resultados al Grupo de trabajo sobre el plan estratégico por conducto de sus representantes en ese grupo de trabajo;
- e) que el Grupo de trabajo sobre el plan estratégico presente su proyecto al Comité Permanente para que lo apruebe en su reunión anual antes de la fecha límite para la presentación de propuestas a la consideración de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes que se celebrará en 2007; y
- f) que el Comité Permanente someta el proyecto de Visión Estratégica y Programa de Actuación hasta 2013 a la adopción de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

13.6 Los Comités de Fauna y de Flora determinarán los principios y directrices que sean más pertinentes para la CITES, tomando en consideración los estudios de casos presentados por las Partes sobre la manera en que podrían utilizarse en casos específicos de exportaciones de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II, y presentarán un informe en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Examen de los comités científicos

Dirigida a los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura

13.9 Los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura redactarán mandatos para someterlos a examen, con el objetivo de mejorar y facilitar el desempeño de sus funciones. Los comités presentarán los proyectos de mandato al Comité Permanente, antes de finales de 2005.

Mejorar la comunicación y la representación regional

Dirigidas a los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura

- 13.12 Los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura examinarán en sus reuniones las condiciones en que sus miembros y miembros suplentes cumplen sus deberes, a fin de asegurar la continuidad y una representación regional eficaz, y comunicarán sus conclusiones al Comité Permanente.
- 13.13 Los Comités de Fauna y de Flora constituirán un grupo de trabajo conjunto por correo electrónico, compuesto de dos representantes de cada Comité, y un presidente designado, encargado de

elaborar un manual para los representantes regionales en 2005, en que se expliquen las funciones y deberes de los representantes, se facilite asesoramiento práctico sobre la manera de cumplir el mandato, si es aplicable, en diferentes condiciones culturales, y se suministre información para las Autoridades Administrativas y Científicas de las Partes, a fin de explicar las funciones y los deberes de los representantes regionales y las obligaciones pertinentes de las Partes para con los representantes regionales. Se ha de recabar financiación externa para la impresión del manual.

Plantas medicinales

Dirigidas al Comité de Flora

- 13.50 El Comité de Flora preparará enmiendas a las anotaciones para las plantas medicinales incluidas en el Apéndice II que reflejen adecuadamente los artículos actualmente objeto de comercio internacional y su relativo impacto sobre las poblaciones silvestres en los Estados del área de distribución.
- 13.51 Las anotaciones enmendadas se centrarán en los artículos que aparezcan en primer lugar en el comercio internacional como exportaciones de los Estados del área de distribución y sobre los que dominen el comercio y la demanda del recurso silvestre.
- 13.52 El Comité de Flora redactará propuestas para enmendar los Apéndices al respecto para que el Gobierno depositario las someta a la consideración de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Especies arbóreas

Dirigida al Comité de Flora

- 13.54 El Comité de Flora estudiará, durante el período comprendido entre las reuniones 13ª y 14ª de la Conferencia de las Partes, la conveniencia de elaborar propuestas para enmendar los Apéndices sobre la base del documento *Contribution to an Evaluation of Tree Species*, utilizando los nuevos criterios de inclusión en los Apéndices de la CITES y los resultados de cursillos regionales sobre la ordenación sostenible de las especies de madera en 2005 y 2006.

Caoba

Dirigidas al Comité de Flora

- 13.55 El Grupo de trabajo sobre la caoba (*Swietenia macrophylla*) continuará su labor bajo el auspicio del Comité de Flora. Este grupo de trabajo estará constituido prioritariamente por los Estados del área de distribución de la especie, los principales países importadores y al menos un miembro del Comité de Flora.
- 13.56 El Comité de Flora presentará un informe en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados por el grupo de trabajo.

Harpagophytum

Dirigida al Comité de Flora

- 13.60 El Comité de Flora decidirá qué medidas son necesarias para los informes pendientes de los países importadores de *Harpagophytum*.

Sistemas de producción para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

- 13.68 Los Comités de Fauna y de Flora establecerán un grupo de trabajo conjunto entre reuniones con el siguiente mandato:
- a) el grupo de trabajo estará compuesto por miembros y Partes observadoras dentro de los Comités de Fauna y de Flora, procedentes del mayor número posible de las seis distintas regiones de la CITES, con experiencia en la determinación y definición de los sistemas de producción existentes para especímenes de especies de animales y plantas incluidas en Apéndices de la CITES;
 - b) el grupo de trabajo:

- i) se centrará en definir claramente los elementos cruciales de los distintos sistemas de producción de especímenes de especies de animales y plantas incluidas en Apéndices de la CITES, y, si procede, elaborará, en la medida de lo posible, una lista de los sistemas de producción específicos utilizados actualmente por las Partes;
 - ii) determinará en el marco de qué código de origen CITES existente encaja debidamente cada sistema de producción, y si es necesario añadir nuevos códigos de origen; y
 - iii) examinará la definición de "cría en granjas" en el contexto de las resoluciones en vigor de la CITES;
- c) para evitar la duplicación de tareas, el grupo de trabajo debería utilizar como base para sus debates los siguientes documentos sobre sistemas de producción presentados en anteriores reuniones de los Comités de Fauna y de Flora:
- i) AC20 WG6 Doc. 1 – Report of the AC20 working group on Control of captive breeding, ranching and wild harvest production systems for Appendix-II species;
 - ii) AC20 Inf. 18 – Plant and animal production systems and CITES source codes (preparado por Estados Unidos);
 - iii) AC20 Inf. 15 – Draft review of production systems – Report to CITES Secretariat (preparado por el Programa de Comercio de Especies Silvestres de la CSE/UICN);
 - iv) PC12 Doc. 23.1 – Sistemas de producción de plantas CITES (preparado por el Vicepresidente del Comité de Flora);
 - v) AC19 WG4 Doc. 1 (Rev. 1) – Report of the AC19 working group on Control of captive breeding, ranching and wild harvest production systems for Appendix-II species;
 - vi) Anexo 8.2 de las actas resumidas de la 18ª reunión del Comité de Fauna – Informe del Grupo de trabajo sobre comercio de coral acerca de los sistemas de producción de coral;
 - vii) AC17 Inf. 12 – Wild fauna management and production systems: Their description, conservation implications and treatment by CITES (preparado por el Dr. Hank Jenkins, de *Creative Conservation Solutions*); y
 - viii) AC17 Doc. 14 (Rev. 1) – Control de los sistemas de cría en cautividad, cría en granjas y recolección en el medio silvestre de especies del Apéndice II (preparado por el Dr. Hank Jenkins, de *Creative Conservation Solutions*);
- d) al evaluar los sistemas de producción y determinar en qué código de origen encaja cada uno de ellos, el grupo de trabajo debería tener en cuenta que tanto el Comité de Fauna como el Comité de Flora han acordado que los códigos de origen no deben utilizarse para sustituir a los dictámenes de las Autoridades Científicas de que no habrá consecuencias perjudiciales;
- e) el grupo de trabajo debería presentar informes provisionales sobre los progresos hacia la consecución de sus objetivos en cada reunión de los Comités de Fauna y de Flora entre las reuniones 13ª y 14ª de la Conferencia de las Partes;
- f) tras incorporar las sugerencias de los Comités de Fauna y de Flora, el grupo de trabajo debería presentar un informe final, que podrá incluir un proyecto de resolución para someterlo a la consideración de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
- g) el grupo de trabajo debería realizar la mayor parte de su trabajo por correo electrónico para mantener al mínimo los costos.

Plantas reproducidas artificialmente

Dirigida al Comité de Flora

- 13.72 El Comité de Flora supervisará los efectos de la aplicación de la definición revisada del término "reproducida artificialmente" contenida en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP13), en relación con la producción de especímenes de especies del Apéndice I cultivadas a partir de semillas y esporas recolectadas en el medio silvestre, y comunicará sus conclusiones a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes. En este informe se indicarán en particular los efectos adversos en la conservación de especies del Apéndice I a las que se aplique la definición revisada.

Anotación a las Orchidaceae incluidas en el Apéndice II

Dirigida a las Partes

- 13.98 Todas las Partes deberían supervisar la aplicación de la anotación a las Orchidaceae spp. incluidas en el Apéndice II e informar al Comité de Flora.

Dirigida al Comité de Flora

- 13.99 El Comité de Flora debería informar a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de la anotación a las Orchidaceae spp. incluidas en el Apéndice II.

Sinergia entre la CITES y el CDB

Dirigidas a la Secretaría

- 13.4 La Secretaría, en colaboración con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, examinará los resultados y las recomendaciones del informe de Vilm con objeto de identificar los aspectos más pertinentes.
- 13.5 La Secretaría comunicará sus conclusiones a las Partes al menos 90 días antes de la 53ª reunión del Comité Permanente, a fin de que las Partes puedan formular sus comentarios a la consideración del Comité Permanente.

Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica

Dirigida a la Secretaría

- 13.7 La Secretaría:
- a) distribuirá los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica a todas las Autoridades Administrativas y Científicas de la CITES;
 - b) invitará a las Partes a que proporcionen a los Comités de Fauna y de Flora estudios de casos sobre cómo pueden utilizarse esos principios y directrices en determinados casos de exportaciones de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II;
 - c) integrará el examen sobre esos principios y directrices en su plan de trabajo, con referencia a los dictámenes sobre la extracción no perjudicial del medio silvestre y el fomento de la capacidad de la CITES, en particular para las Autoridades Científicas; y
 - d) tras la conclusión de la labor de los Comités de Fauna y de Flora, en cooperación con las presidencias de esos Comités, integrará los principios y directrices pertinentes identificados por los Comités de Fauna y de Flora en su programa de fomento de la capacidad para las Autoridades Científicas.

Mejorar la comunicación y la representación regional

Dirigida a las Partes

- 13.11 Las Partes comunicarán a la Secretaría, a más tardar el 1º de abril de 2005, los centros de coordinación para los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura, con sus correos electrónicos y números de teléfono y fax. Esta información se pondrá a disposición en el sitio web de la CITES.

Dirigidas a la Secretaría

- 13.14 La Secretaría velará por que se señalen inmediatamente al Comité Permanente las vacantes que se produzcan en los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura, a fin de que esas vacantes puedan cubrirse lo antes posible.
- 13.15 La Secretaría publicará en el sitio web de la CITES los próximos plazos límites relacionados con la labor de los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura.
- 13.16 La Secretaría estudiará opciones de financiación para velar por que los representantes regionales de los Comités de Fauna y de Flora y los copresidentes del Comité de Nomenclatura de países en desarrollo y países con economías en transición puedan asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes y participar plenamente en los trabajos de los comités.
- 13.17 La Secretaría buscará fondos para apoyar la celebración de reuniones regionales en asociación con seminarios regionales u otras reuniones conexas organizadas por la Secretaría. Los representantes regionales deberían preparar el orden del día y presidir la reunión.

Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II

Dirigidas a la Secretaría

- 12.91 Se alienta a la Secretaría a que siga desarrollando y perfeccionando su programa de fomento de la capacidad relacionado con la base científica para el desarrollo, el establecimiento y la aplicación de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II, y a que consulte, según proceda, con los Comités de Fauna y de Flora en lo que concierne a este programa. Esa consulta podrá incluir:
- a) la solicitud de aportaciones de los Comités en relación con los materiales utilizados en el programa de fomento de la capacidad para el establecimiento de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II; y
 - b) una petición a los Comités para que remitan nueva información sobre los métodos utilizados para el establecimiento de cupos y los estudios de caso pertinentes sobre el establecimiento de cupos.

Taxa que producen madera de agar

Dirigidas a la Secretaría

- 13.65 La Secretaría:
- a) ayudará a obtener financiación de Partes interesadas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, exportadores, importadores y otras entidades directamente interesadas para apoyar un cursillo de fomento de la capacidad sobre el comercio de madera de agar antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes;
 - b) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, cooperará con los países exportadores e importadores, así como con los principales países reexportadores y los expertos pertinentes, para convocar un cursillo de fomento de la capacidad encaminado a mejorar la observancia y la aplicación de la inclusión en los Apéndices de *Aquilaria malaccensis* y otras especies que producen madera de agar;
 - c) además de las cuestiones básicas de observancia y aplicación, en el cursillo se abordarán los sistemas de registro y etiquetado, los tipos de productos de madera de agar objeto de comercio y la posibilidad de establecer exenciones para efectos personales para cada uno de ellos, así como la utilidad de esos enfoques para una aplicación eficaz; y
 - d) presentará en el cursillo cualquier nueva información recibida del Comité de Flora sobre identificación de productos de madera de agar objeto de comercio, así como información que pudiera ayudar a determinar los niveles de explotación sostenibles y a formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre.

Transporte de especímenes vivos

Dirigidas al Comité de Fauna

- 13.88 El Comité de Fauna, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales interesadas y la Secretaría:
- a) formulará recomendaciones sobre el transporte de animales vivos por carretera, ferrocarril o barco, y sobre las opciones eficaces en función de los costos de los contenedores y los materiales de empaquetado para todos los medios de transporte con miras a complementar la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA, según proceda;
 - b) asistirá a identificar prácticas idóneas sobre el transporte y la preparación para el envío de animales silvestres vivos, y formulará recomendaciones a las Partes sobre la debida preparación, el acondicionamiento y el transporte adecuado de animales vivos, en particular en los países de exportación; y
 - c) presentará un informe en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de esta decisión.

13.89 El Comité de Fauna, en consulta con el Comité de Flora y la Secretaría:

- a) efectuará una revisión de la Resolución Conf. 10.21 "Transporte de animales vivos", a fin de, entre otras cosas:
 - i) revisar los requisitos sobre el acopio, la presentación y el análisis de los datos sobre la mortalidad, las heridas o el deterioro en su salud de los animales vivos durante el transporte, las medidas nacionales dirigidas a las Partes, y las obligaciones en materia de presentación de informes;
 - ii) incorporar referencias para el transporte de plantas vivas; y
 - iii) dejar claro la forma en que los manuales y las reglamentaciones de la IATA pueden ser mecanismos mediante los que puede ofrecerse orientación actualizada acerca del transporte de animales y plantas incluidas en los Apéndices de la CITES, sustituyendo así las *Directivas CITES para el transporte y la preparación para el transporte de animales y plantas silvestres vivos*; y
- b) presentará un informe en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de esta decisión.